



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de agosto de 2013  
No. 34

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

AVISOS JUDICIALES: 3453, 3462, 946-A1, 3450, 3422, 3428, 898-A1, 3287, 3423, 937-A1, 3416, 3421, 3429, 3435, 3557, 3457, 3468, 3566 y 3567.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3496, 3491, 3484, 3486, 3572, 3571, 3569, 943-A1, 970-A1, 949-A1, 976-A1, 559-B1 y 928-A1.

## SUMARIO:

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

## CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la mejora regulatoria continua, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, como Organismo Público Descentralizado del Estado de México, debe coordinar sus actividades en materia de mejora regulatoria con los otros organismos y dependencias que integran la administración pública estatal.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, busca no solo la congruencia intramuros en relación al quehacer académico y la excelencia educativa, sino la calidad en la educación a través de esquemas globalizadores que formen individuos con arraigo a su comunidad, a sus valores como parte de la sociedad a la que pertenecen y que se integren adecuadamente a su región de origen, cuya normatividad requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

Por lo anterior, se expiden los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por fin establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, cuyo objeto es establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete a este Organismo.

**Artículo 2.-** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria;
- IV. **Tecnológico:** Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- V. **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

- IX. Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- X. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- XI. Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XII. Servicio:** Actividad que realiza el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XIII. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XIV. Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO

**Artículo 3.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un Presidente, quién será el Director General del Tecnológico;
- II. Un Secretario Técnico, quién será el titular de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. Vocales, quienes serán:
  - a) Subdirector Académico;
  - b) Jefe de División de Licenciatura en Administración;
  - c) Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentaria e Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable;
  - d) Jefe de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería Electrónica.
- IV. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- V. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el Sector.
- VI. Asesor Técnico, quién será el enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

**Artículo 4.-** El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal;
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Tecnológico que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Comisión Estatal;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional del Tecnológico;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Tecnológico y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Procurar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

**Artículo 5.-** Las sesiones del Comité Interno serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán al menos cuatro veces al año, con un mínimo de 40 días de anticipación en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal; y las extraordinarias, cuando el Presidente lo considere necesario. Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes; los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- V. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
  - a) Número de sesión.
  - b) Lugar y fecha.

- c) Lista de asistencia.
- d) Puntos del orden del día.
- e) Asuntos tratados.
- f) Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos.
- g) Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
- h) Hora de inicio y término de la sesión.
- i) Firma de los asistentes.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS  
INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO**

**Artículo 6.-** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;
- II. Coordinar el proceso de mejora regulatoria del Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- V. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia, o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de mejora específica y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 7.-** El Enlace de Mejora Regulatoria en su calidad de Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno;

- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios de los que haya conocido y analizado el Comité Interno de acuerdo con sus funciones;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones ordinarias;
- VIII. Presentar al Comité Interno en su caso, las opiniones que la comisión Estatal previamente hubiere hecho a los programas y Estudios enviados;
- IX. Llevar el archivo del Comité Interno;
- X. Dar difusión a las actividades del Comité Interno;
- XI. Elaborar los dictámenes de los proyectos de regulación en un término de diez días antes de que se reúna la Comisión; y
- XII. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Tecnológico con la comisión Estatal;
- III. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración de los Lineamientos;
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Elaborar el informe anual del avance programático de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la tracción V del artículo 15 de la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- VIII. Presentar al presidente los proyectores de regulación una vez evaluados por el Consejo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria de otras dependencias y de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno;
- X. Impulsar procesos de calidad regulatoria en el Tecnológico, en términos de los presentes lineamientos;
- XI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios del Tecnológico, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que en su caso conlleven, enviando oportunamente la información respectiva a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- XII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno;
- XIII. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta;

- XIV. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático;
- XV. Promover la realización de sesiones de trabajo conjunta entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos;
- XVI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- III. Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria del Tecnológico;
- V. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VI. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;
- VIII. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- IX. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- X. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XI. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XII. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- XIII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente.

**Artículo 10.-** Para asuntos que así lo requieran, el Comité Interno podrá constituir grupos de trabajo, que deberán analizar las disposiciones presentadas para su emisión y/o modificación, diagnosticar su aplicación, elaborar las propuestas para su simplificación y presentarlas al pleno del órgano colegiado para su dictamen u opinión, según proceda.

**Artículo 11.-** En cada grupo de trabajo habrá un coordinador, quien será designado por el presidente del Comité Interno y rendirá informes periódicos sobre las actividades del grupo en cada sesión ordinaria.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL**

**Artículo 12.-** Las unidades administrativas del Tecnológico deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

**Artículo 13.-** El Secretario Técnico del Comité Interno recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas del Tecnológico.

**Artículo 14.-** El Secretario Técnico del Comité Interno integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado, se remitirá a la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

**Artículo 15.-** En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- I. La presentación;
- II. Misión y visión;
- III. Un diagnóstico de mejora regulatoria del Tecnológico;
- IV. Escenarios regulatorios;
- V. Estrategias y acciones para mejorar la regulación, de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva del Tecnológico; y
- VI. Propuesta integral por trámite y servicio.

**Artículo 16.-** Las unidades administrativas del Tecnológico serán las responsables de elaborar su programa anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Estatal.

**Artículo 17.-** En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;
- III. Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que consideren pertinentes; y
- V. Las que se contengan en otras disposiciones de la materia.

#### **CAPITULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 18.-** El incumplimiento de los presentes lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** El Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico, deberá presentar a dicho Comité, para su aprobación, el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio que corresponda y remitirlo a la Comisión Estatal para su aprobación.

La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, a 10 de julio de dos mil trece.

**M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE VILLA GUERRERO  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO

A: LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ, se le hace saber que en el expediente número 305/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MIRIAM LINARES VELAZQUEZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos MARIO ENRIQUE, KEVIN y FATIMA LIZANIA todos de apellidos ORTEGA LINARES, le solicitan lo siguiente:

1.- La disolución del vínculo matrimonial.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1.- MIRIAM LINARES VELAZQUEZ contrajo matrimonio civil con LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ ante el Oficial 01 del Registro Civil de Otzolotepec, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Dentro de su matrimonio procrearon a MARIO ENRIQUE, KEVIN y FATIMA LIZANIA todos de apellidos ORTEGA LINARES.

3.- Su último domicilio conyugal quedó debidamente establecido en Avenida México, número 90 en el poblado de Santa Ana Mayorazgo en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el cuatro de julio de dos mil trece, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ, que una vez presentadas las publicaciones por parte de MIRIAM LINARES VELAZQUEZ se señalará fecha dentro de los cinco días siguientes para la celebración de la primera audiencia de avenencia, ello de conformidad con el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo prevengase a LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ, para que, señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Lerma, México, el ocho de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de julio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

3453.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO

A VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA:

En el expediente 1095/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, en contra de VICTOR MANUEL MARTINEZ

GARCIA, la actora MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, a fin de que se le mande dar vista en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: la señora MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, manifiesta su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une al señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, toda vez que a la fecha no se cumplen con los fines del matrimonio, además de que no existe interés por las partes de reanudar la relación matrimonial; señalando como domicilio para emplazar al señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, el sito en el poblado de La Estación de Ferrocarril, domicilio conocido sin calle y sin número, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece. Se tuvo por presentada a MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, promueve procedimiento especial, solicitando de VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, el divorcio incausado, se admite la solicitud en la vía de procedimiento especial de tramitación predominantemente oral el cual se ordena sustanciar bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad de acuerdo a la Reforma al Código de Procedimientos Civiles publicada en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el tres de mayo del año dos mil doce, mediante decreto 442 que regula los juicios orales en materia familiar, por lo tanto, se admite a trámite su petición, consecuentemente con la solicitud y convenio que por escrito adjunta dése vista a VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA mediante publicación de edictos; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta; es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días, oficios búsqueda y localización, en atención que la ocursante ignora el domicilio del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código Procesal en cita, con los datos necesarios, gírese atentos oficios al comisario general de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, al secretario de seguridad ciudadana, cuyo titular es el Licenciado JOSE NEME SASTRE, al Director de Seguridad Pública de Ixtlahuaca, México, a fin de que se sirva investigar el domicilio actual o paradero del cónyuge citado VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, e informe a este Juzgado lo correspondiente. Con independencia de lo anterior a fin de contar con los datos necesarios que nos permitan conocer el último domicilio del demandado, gírese oficio al vocal ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, a efecto de que informe a este órgano jurisdiccional si en su sistema se encuentra dado de alta el señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, de ser así tenga a bien informar cual es el domicilio proporcionado por esta en su base de datos. PREVENCIÓN AL CONYUGE CITADO. Prevengasele al señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del perímetro territorial de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le

practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Intervención del Ministerio Público. Con fundamento en el numeral 5.30 del Código Adjetivo Civil, tomando en consideración que en el presente asunto, se involucran derechos relacionados con los menores JENIFER y VICTOR MANUEL de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, dése vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, con la finalidad de que intervenga y formule pedimentos tendientes a garantizar sus derechos.

**MEDIDAS PRECAUTORIAS.** En acatamiento al artículo 4.95 del Código Civil del Estado de México, se decretan las siguientes medidas precautorias sólo mientras dure el procedimiento: 1. En cuanto a la guarda y custodia de los menores JENIFER y VICTOR MANUEL de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, quienes actualmente cuentan con la edad de diez y ocho años, circunstancia que se justifica con las partidas de su nacimiento, documentales que tienen valor probatorio pleno, en términos del ordinal 4.228 fracción II, incisos a), b) y c) del Código Civil, infantes que se encuentran bajo el cuidado de su progenitora, se decreta que mientras dure el procedimiento la guarda y custodia de éstos sea ejercitada por MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO. 2. Por otra parte se reconoce el derecho de convivencia que le asiste al señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA de acuerdo a lo ordenado en el artículo 4.205, párrafo segundo del Código Civil en el Estado de México: "Quien no tenga la custodia le asiste el derecho de visita"; en consecuencia, atendiendo a la edad de JENIFER y VICTOR MANUEL DE APELLIDOS MARTINEZ HERNANDEZ, se previene a VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, para que indique el horario de acuerdo a sus condiciones laborales que tenga disponible y así establecer el régimen de visitas correspondiente. 3. Respecto a la pensión alimenticia, y para el efecto de no vulnerar los derechos de los infantes y con apoyo en los ordinales 1.2, 5.43 párrafo quinto del Código Procesal en cita, se procede fijar por concepto de alimentos provisionales a favor de sus acreedores alimentarios por el señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, se reconoce el derecho que tienen de los alimentos, con sus partidas de nacimiento, con fundamento en los artículos 5.8, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con los preceptos 4.126, 4.127, 4.130, 4.135, 4.130, 4.140 del Código Civil vigente en la entidad, tomando en consideración que los alimentos comprenden todo lo que sea necesario para su sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria, además los gastos necesarios para su educación, descanso y esparcimiento; y en atención que los infantes, cuentan con la edad de diez y ocho años, como se advierte de sus partidas de nacimiento, documentos con valor probatorio pleno, ahora bien, en cuanto a la posibilidad económica del deudor alimentario, la solicitante expresa que su actividad laboral es como cocinero, sin que acredite con documento fehaciente su capacidad económica, ante tales circunstancias, se procede fijar por concepto de alimentos provisionales a favor de sus acreedores alimentarios JENIFER y VICTOR MANUEL de APELLIDOS MARTINEZ HERNANDEZ, el equivalente a un día y medio de salario mínimo vigente diario en esta región a cargo de VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, en la inteligencia de que el salario mínimo asciende a la cantidad de 61.38 (sesenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional), y el medio día es la división del día completo, lo cual nos da 30.69 (treinta pesos con sesenta y nueve centavos) sumando el equivalente de un día más el resultado del medio día arroja la cantidad de 92.07 (noventa y dos pesos 07/100 Moneda Nacional) que multiplicada por treinta días mensuales, nos da un total de 2.762.10 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad que deberá de exhibir el deudor alimentario ante este Juzgado, dentro de los tres primeros días de cada mes, ya sea en efectivo o mediante billete de depósito, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, ordenará su aseguramiento en cualquiera de las formas que señala la Ley, lo anterior con fundamento en los artículos 4.142 y 4.143 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento a las

partes interesadas en el presente asunto que de acuerdo a los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en los Juicios de Orden Civil, Familiar y Mercantil, existen los mecanismos alternos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, para solucionar una controversia, y para el caso de que enjan alguno de éstos medios alternos, las partes deben manifestar su voluntad de acudir al Centro Estatal más cercano que es el ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México, Teléfonos: 01 722 2 37 16 04 y 2 37 83 40. Finalmente, en cumplimiento a los artículos 1 fracción V inciso B) y 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con el artículo 3.20 del Reglamento de la referida Ley, se previene a las partes para que dentro del término de tres días a que tengan conocimiento de este juicio, manifiesten u otorguen su consentimiento expreso de divulgar sus datos personales a quien solicite información conforme a la Ley citada, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa dentro de dicho plazo, conlleva su negativa a la difusión de tales datos. AUTORIZACION DE DOMICILIO Y PROFESIONISTAS. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, la calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 103 de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México, en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por autorizado al Licenciado en Derecho GENARO GARDUÑO BALDERAS y Ciudadano GILBERTO BALDERAS SANCHEZ, para los efectos que indican, proveído de fecha uno de agosto de dos mil trece, por presentada MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, con el escrito de cuenta, el estado procesal que guardan los presentes autos; de los cuales de advierte que el promovente ignora el domicilio del cónyuge citado VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, además, de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de aquel; con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la citación del cónyuge emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y del proveído de veintinueve de mayo de la presente anualidad, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de comparecer en este Juzgado, apersonarse al presente asunto más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y conveniencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta; es decir se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días, así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil trece.-Secretaría, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3462.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JUAN RAMIREZ FUENTES y ANA ISABEL MORALES ROJAS.

CRISTIAN ERIC KAPPNER KADZIELA, por su propio derecho, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 798/2009, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA DEL SOCORRO VALLE RAMIREZ y OTROS, solicitando:

A).- Declaración de que es el "UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO" del inmueble ubicado en una fracción de la Sección F (Ventana de la Sierra), Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

B).- La Desocupación y Entrega, con sus frutos y accesiones, de los inmuebles ubicados en cuatro fracciones del paraje denominado La Loma, en San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes superficies: de 130 metros cuadrados, 755.29 metros cuadrados, 1520 metros cuadrados, y 1760 metros cuadrados

C).- La Desocupación y Entrega, con sus frutos y accesiones, de los inmuebles que poseen los señores LEONARDO BALLESTEROS NUÑEZ, BERNARDINO TOLEDO GARCIA, MIGUEL ANGEL RAMIREZ FUENTES, JORGE LUIS MENDEZ FUENTES y MIGUEL TORRES.

D).- La Desocupación y Entrega, con sus frutos y accesiones, del remanente del inmueble ubicado en la fracción del terreno que no fue materia de la Ejecución de la Sentencia Definitiva de fecha 8 de noviembre de 2005, dictada en los autos del TOCA de Amparo en Revisión: R. C. 191/2005, del índice del "Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito Judicial de los Estados Unidos Mexicanos con residencia en Toluca, Estado de México".

E).- La Declaración de que tiene "MEJOR DERECHO" para poseer el inmueble ubicado en una fracción de la Sección F (Ventana de la Sierra), Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

F).- La Desocupación y Entrega, con sus frutos y accesiones, del inmueble ubicado en una fracción de la Sección F (Ventana de la Sierra), Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

G).- La "NULIDAD ABSOLUTA" del "CONTRATO DE COMPRAVENTA" protocolizado en la Escritura Pública No. 15,101, de fecha 8 de julio de 2003, pasada ante la Fe del LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, Notario Público No. 88 del Estado de México.

H).- La "NULIDAD ABSOLUTA" de la Escritura Pública No. 15,101, de fecha 8 de julio de 2003, pasada ante la Fe del LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, Notario Público No. 88 del Estado de México.

I).- La "NULIDAD ABSOLUTA" del "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA AD CORPUS", de fecha 28 de septiembre de 1975, relativo al "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", ubicado en el poblado de San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

J).- La "NULIDAD" del "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INMATRICULACION" radicado en los autos del expediente: 2941/01, del índice de la "OFICINA REGISTRAL CUAUTITLAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO", relativas al "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", ubicado en el poblado de San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

K).- La "DEPURACION" de la Partida No. 806, del Volumen No. 67, del Libro "PRIMERO", de la Sección "PRIMERA", de fecha 26 de febrero de 1979, a través de la "CANCELACION" de todas las "ANOTACIONES".

L).- La "CANCELACION" de la partida No. 743, del volumen No. 496, del Libro "PRIMERO", de la Sección "PRIMERA", de fecha 10 de septiembre de 2001; Antecedente Registral en el que quedó inscrito el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA AD CORPUS", de fecha 28 de septiembre de 1975, relativo al "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", ubicado en el poblado de San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

M).- La "CANCELACION" de la partida No. 267, del volumen No. 536, del Libro "PRIMERO", de la Sección "PRIMERA", de fecha 25 de julio de 2003; Antecedente Registral en que quedó inscrita la Escritura Pública NO. 15,101, de fecha 8 de julio de 2003, pasada ante la Fe del LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, Notario Público NO. 88 del Estado de México.

N).- La "NULIDAD ABSOLUTA" del "CONTRATO DE COMPRAVENTA" de fecha 2 de septiembre de 2001, celebrado respecto del inmueble ubicado en una fracción del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA" con una superficie de 1520 metros cuadrados.

O).- La "NULIDAD ABSOLUTA" del "CONTRATO DE COMPRAVENTA" de fecha 12 de septiembre de 2001, celebrado respecto del inmueble ubicado en una fracción del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA" con una superficie de 1760 metros cuadrados.

P).- La "NULIDAD ABSOLUTA" de las "CONSTANCIAS DE POSESION" de fechas 13 de septiembre de 1994, 21 de noviembre de 1995, y 30 de enero de 1996; emitidas respecto, de tres fracciones de terreno del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA" con superficies de 130 metros cuadrados, 305.10 metros cuadrados, 453.42 metros cuadrados.

Q).- La "NULIDAD ABSOLUTA" de la "CESION DE DERECHOS" de fecha 6 de enero de 2000, celebrada respecto de la "CONSTANCIA DE POSESION", de fecha 21 de noviembre de 1995, relativa a una fracción del terreno del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", con superficie 305.10 metros cuadrados.

R).- La "NULIDAD ABSOLUTA" del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" celebrado respecto del inmueble ubicado a una fracción del terreno del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", con superficie 1520 metros cuadrados.

S).- La "CANCELACION" de las Cuentas Catastrales generadas respecto de los inmuebles objeto del Juicio promovido.

T).- La "NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO" radicado en los autos del expediente: 408/05 del índice del "JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO".

U).- La "NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO" radicado en los autos del expediente: 1054/03, del índice del "JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO".

V).- El pago de los gastos y costas que la tramitación de este Juicio Ordinario Civil genere. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes y considerando que su posición reúne las características establecidas por Ley.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fechas cinco de noviembre del año dos mil doce, catorce de octubre y nueve de octubre ambos del dos mil nueve, durante todo el tiempo de la Notificación. Dado en el local de este Juzgado a los cinco de diciembre del año en curso.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

946-A1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 50/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por KARINA LUNA GOMEZ en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de JOSEFINA ESPINOZA SALDAÑA, se reclama a esta última las siguientes prestaciones.

1.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la demandada sobre su menor hijo de nombre LUIS ALEJANDRO ESPINOZA SALDAÑA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por lo motivos señalados en el artículo 4.224 II y V del Código Civil vigente en el Estado de México.

2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor del menor de nombre LUIS ALEJANDRO ESPINOZA SALDAÑA, a la institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse actualmente albergado en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad.

3.- Subsecuentemente a la prestación anterior la fijación y el pago de una Pensión Alimenticia Provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor de nombre LUIS ALEJANDRO ESPINOZA SALDAÑA y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por encontrarse actualmente albergado en la misma por los motivos que más adelante precisare.

4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Ignorando el domicilio de JOSEFINA ESPINOZA SALDAÑA; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha once de junio de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado JOSEFINA ESPINOZA SALDAÑA por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.-Auto que lo ordena de fecha: once de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3450.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXP. 223/1999.

SEC. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de JOSE RENE SEBASTIAN HERNANDEZ MEZA y OTRA, expediente número 223/1999, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento en condominio Trescientos Uno, edificio Cuatro, de la calle Avenida de Las Dalias número Ciento Cincuenta y Uno construido sobre el lote Uno, de la manzana Doscientos Treinta y Seis y estacionamiento número Ocho del Fraccionamiento Unidad Coacalco conocido comercialmente como Villa de Las Flores, Ecatepec de Morelos, Estado de México con superficie, medidas y colindancias que son de verse en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-México, D.F., a 25 de junio del 2013.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Tábata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

3422.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ERIKA HERRERA PAZ, expediente 469/2012. El Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó la siguiente audiencia de fecha veintisiete de junio que en su parte conducente dice.- y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA CASA NUMERO TRECE, DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DE LA CALLE REAL DE LAS FUENTES, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA DIEZ ROMANO, AL CITADO INMUEBLE LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CINCUENTA POR CIENTO SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONDOMINIO DEL QUE FORMA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE ATIZAPAN" SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$551,200.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil trece.-México, D.F., a 11 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

3428.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente 1216/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por VICENTE VIVEROS PERALTA en contra de JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA y CRISTINA GARCIA RAMIREZ en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del dos de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA y CRISTINA GARCIA RAMIREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda

Prestaciones: a).- La nulidad absoluta mediante sentencia definitiva y en su momento ejecutoriada, respecto de todas y cada una de las actuaciones contenidas en el expediente 1049/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva a Usucapión, seguido ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el señor JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA, en contra del suscrito VICENTE VIVEROS PERALTA y la codemandada CRISTINA GARCIA RAMIREZ. b).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción realizada en favor del señor JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA ante el Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad y del Comercio), de Cuautitlán Izcalli, que se ordenó mediante oficio número 607, de fecha 20 de febrero de 2012, girado por el C. Encargado de Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2012, dictado en el expediente 1049/2011, mandándose cumplimentar el resolutivo quinto de la sentencia definitiva que puso fin al referido procedimiento, dictada el día 26 de enero de 2012 en la que se ordenó la cancelación de los datos registrales que aparecían en favor de VICENTE VIVEROS PERALTA, respecto del bien inmueble afecto en la citada especie, realizando en su lugar inscripción a favor de JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA, por haber operado en favor de este último la usucapación que demandó en el procedimiento contenido en el expediente 1049/2011, cuyos datos son: partida 273, volumen 526, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, folio 24654 de fecha 23 de octubre de dos mil uno. c).- Como consecuencia de la declaratoria de nulidad absoluta del juicio identificado en el inciso a) que antecede, la restitución del inmueble al suscrito. d).- El pago de daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. e).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: UNO.- Como consta y se desprende de la escritura pública número trece mil veintinueve, libro cuatrocientos setenta, de fecha catorce de noviembre del año dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público Número 143 del Distrito Federal, Licenciado Moisés Teliz Santoyo, que en original acompaña a este escrito, el suscrito VICENTE VIVEROS PERALTA, en la indicada fecha, adquirió de Sociedad de Beneficencia Española, Institución de Asistencia Privada, el inmueble marcado con el número 18 de la calle Vía de Saturno y lote sobre el cual está construida, identificado como número 10, de la manzana XVI del Distrito H-51, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quedando inscrita dicha operación de compraventa, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, bajo la partida 273, volumen 526, libro primero, sección primera, de

fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, folio 24654 de fecha 23 de octubre de dos mil uno, DOS.- Debo manifestar que en virtud de que la ubicación del inmueble de mi propiedad descrito en el numeral que antecede, se encuentra lejos de mi zona de trabajo y por razón de estar acostumbrado a desenvolverme personal y familiarmente en el Centro del Distrito Federal, mantenía la referida casa con algunos muebles y deshabitada, visitándola de manera periódica y realizando los pagos correspondientes de Luz, predial y otros, siendo el caso que el mes de diciembre de dos mil once, al constituirme en dicho lugar (el inmueble marcado con el número 18 de la calle Vía Saturno, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), me percaté que alguien había colocado una lámina en la reja exterior de mi propiedad, razón por la que procedí a tocar encontrándome con que el inmueble que me pertenece inexplicablemente estaba al parecer habitado sin conocer la razón de ello, ni muchos menos la identidad de él o los ocupantes, motivo por el cual con fecha dos de enero de dos mil once, me constituí ante la Agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a denunciar tales hechos al parecer y hasta ese momento, por el delito de despojo que se había cometido en mi contra. TRES.- Es el caso que con motivo de la denuncia penal que presenté, de la que tocó conocer a Mesa Tres de trámite de carpetas de investigación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de registro 493520380000812, número económico 05/12, se fueron integrando al expediente diversos elementos de los que se derivó, que el día veintisiete de julio de dos mil doce, pudiera conocer el suscrito la existencia del Procedimiento Judicial relativo al Juicio Ordinario Civil, iniciado temerariamente, el día diez de octubre de dos mil once, por el señor JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA, en contra de GARCIA RAMIREZ CRISTINA y VICENTE VIVEROS PERALTA, tramitado bajo el expediente 1049/2011, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la finalidad de obtener la declaratoria de procedencia de prescripción adquisitiva o usucapión en su favor, sobre el bien inmueble de mi propiedad que ha quedado identificado en el numeral uno antes relatado, procedimiento y tramitación que desde luego nunca me fueron notificados y que se gestionaron fraudulentamente a mis espaldas como se acreditará fehacientemente en el curso procedimental llevándose supuestamente a cabo el relatado juicio "en rebeldía de los dos demandados" de forma por demás irregular y artera por el actor JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA, dando como resultado que se dictara la sentencia de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, declarándose procedente la usucapión promovida y el auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce que la tuvo por ejecutoriada, los cuales resultan ser ilegales dado que nunca se me notificó la existencia del referido procedimiento que "supuestamente fue entablado en mi contra, juntamente con otra inexistente persona". De donde, al ser por completo ilegales las actuaciones maquinadas por el actor de dicho juicio, deberá decretarse la nulidad absoluta del citado procedimiento, pues de manera por demás artera y mañosa, el promovente en ese expediente pretende así desposeerme de un bien inmueble que es de mi legítima propiedad, todo lo cual como ya expresé, lo pude conocer al consultar la carpeta de investigación 493520380000812, número económico 05/12. Y, siendo indudable la existencia de las actuaciones fraudulentas que hoy pretendo combatir mediante este Juicio de nulidad. Se deja a disposición de JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA y CRISTINA GARCIA RAMIREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de julio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

898-A1.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 934/2012, relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por YOLANDA AURORA CANTU ONTIVEROS en contra del señor FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL, de quien demanda las siguientes

**PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial de la pérdida de la patria potestad que el demandado FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL ejerce sobre sus menores hijos KARLA YOLANDA PANTOJA CANTU y JOSE FERNANDO PANTOJA CANTU.

B).- El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio.

**HECHOS:**

1.- En fecha cinco de Abril del año dos mil tres las partes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Metepec, México.

2.- De dicha unión procrearon dos hijos.

3.- En fecha 30 de Junio del año dos mil nueve, ante el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en el expediente 371/09 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, la actora demandó a FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL el Divorcio Necesario por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, así como el pago de una pensión alimenticia para sus menores hijos, en la audiencia referida por el artículo 2.121 del Código Procesal Civil en ese entonces vigente, llegaron a un convenio, por virtud del cual el demandado FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL se allanó al divorcio, así mismo se obligó a otorgar por concepto de pensión alimenticia, para sus menores hijos el equivalente al treinta por ciento de sus percepciones que obtenía como empleado de la Asociación en Relaciones Industriales de Toluca, A.C., conviniéndose además que la guarda y custodia de los menores hijos quedo a cargo de YOLANDA AURORA CANTU ONTIVEROS.

En fecha nueve de Septiembre del año dos mil nueve se emitió sentencia en la que se decreto el divorcio, aprobando el convenio celebrado, por cuanto a la pensión alimenticia, la guarda y custodia y el régimen de convivencia.

4.- Sin embargo desde el mes de mayo de dos mil seis el demandado dejó de cumplir con sus obligaciones de tipo económico para sus menores hijos, e inclusive dejó de tener contacto con ellos, incumplimiento y abandono físico y emocional, hasta el día de hoy.

5.- En razón al abandono físico, emocional y económico por el lapso de seis años; no ha hecho ningún intento por cumplir con sus obligaciones: alimentaria, ni convivencia con sus menores hijos, ni procurar cuidados físicos y afectivos lo que ponen de manifiesto su falta de interés por la salud y seguridad de sus hijos, ocasionado tal abandono un grave riesgo para su integridad física y moral.

6.- Actualmente la señora YOLANDA AURORA CANTU ONTIVEROS es el único sostén de sus menores hijos, su padre los ha abandonado completamente por más de seis años sin tener conocimiento de su paradero lo que da motivo para demandarle la pérdida de la patria potestad.

7.- El último domicilio de los menores hijos y la actora se ubica en la calle de San Judas Tadeo número 31, Fraccionamiento La Virgen de Metepec, México.

En virtud que se desconoce el domicilio y el paradero de el demandado FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 de Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL para que en el plazo de treinta días de contestación a la demanda y ofrezca pruebas plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, además se hace de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos por lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. NOTIFIQUESE.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE, C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR EL TIEMPO DE TREINTA DIAS ANTES INDICADO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo: 01/julio/2013.-El Secretario, Lic. Mercedes Lievanos Angeles.-Rúbrica.

3287.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 351/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por FRANCISCO GUERRERO ORTIZ en contra de JOSE PEREZ MERCADO y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) De JOSE PEREZ MERCADO y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., demandó la propiedad que por usucapion ha operado en su favor respecto al lote 8 manzana XIV; al norte: 33 mts. y colinda con lote 7; al sur: 25.50 mts. y colinda con lote 9; al oriente: 21.43 mts. y colinda con lote 12; al poniente: 20 mts. y colinda con Calzada de Los Pavos; lote 9 manzana XIV; al norte: 25.50 mts. y colinda con lote 8; al sur: 17.50 mts. y colinda con lote 10; al oriente: 21.45 mts. y colinda con lote 11 y al poniente: 20 mts. y colinda con Calzada de Los Pavos; lote 10 manzana XIV; al norte: 17.50 mts. y colinda con lote 9; al sur: 10 mts. y colinda con Calzada de Los Pavos esquina Calzada de Las Perdices; al oriente: 14.00 mts. y colinda con lote 11 y al poniente 10 mts. y colinda con Calzada de Los Pavos; lote 11 manzana XIV; al norte: 19.00 mts. y colinda con lote 12; al sur: 14 mts. y colinda con lote 10; al oriente: 20.55 mts. y colinda con Calzada de Las Perdices y al poniente: 21.45 mts. y colinda con lote 9, y lote 12 manzana XIV; al norte: 21.43 mts. y colinda con lote 8; al sur: 20.55 mts. y colinda con Calzada de Las Perdices; al oriente: 25.77 mts. y colinda con lote 13 y al poniente: 19 mts. y colinda con lote 11, todos ellos ubicados en el Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inscritos a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., bajo la partida 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 29 de noviembre de 1986. B) De los codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto a los seis días de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

898-A1.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de HERNANDEZ PALOMARES ALEJANDRO y YAZMIN MERCEDES ROJANO RODRIGUEZ, del expediente 01/2012, El C. Juez Vigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha tres y trece de junio del año en curso, en donde se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las doce horas del día tres de septiembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como: vivienda Dos, del lote Treinta y Uno, manzana Ciento Diez, de la calle Segunda Cerrada de Bosques de Canadá, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado Los Héroes Tecámac Dos, Sección Bosques, ubicado en Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$265,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$39,800.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.-México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

3423.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario, promovidos por SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de ABRAHAM GONZALEZ ZARATE NUM. DE EXP. 183/2010, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto dictado en audiencia de veintidós de enero, otro dictado en audiencia de tres de abril y primero de julio todos del dos mil trece; y que en su parte conducente dice....." para que tenga lugar la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, debiéndose practicar las publicaciones como se encuentra

ordenado en auto de veintidós de enero de dos mil trece en relación con auto dictado en audiencia de tres de abril del dos mil trece,....." La C. Juez acuerda.-, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código Procesal Civil se ordena sacar a remate los bienes hipotecados en tercera almoneda sin sujeción a tipo sirviendo de base para la subasta el precio del avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación que sirvió para la segunda almoneda y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO,....." para lo cual se convocan postores, debiéndose practicar las publicaciones de la fecha para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, por dos veces en el Diario Imagen, en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, considerando que los bienes materia del remate se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar siendo el precio del avalúo \$2,009,000.00 (DOS MILLONES NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), con el 20% de rebaja de la tasación, respecto del inmueble ubicado en carretera Naucalpan-Toluca número 860 (lote 13, manzana 34), Colonia San Rafael Chamapa Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

937-A1.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio del año dos mil trece en el Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GUZMAN ZUÑIGA IRMA y SANCHEZ GAMEZ ROBERTO expediente 1602/2009, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil señaló las doce horas del día tres de septiembre del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en: la vivienda en condominio identificada como Unidad Privativa o marcada con el número oficial 29, de la calle Murcia perteneciente al condominio privada Murcia, edificado sobre el lote 3 de la manzana 25 del Fraccionamiento de tipo de interés social denominado Villa de Real Tercera Sección, desarrollado en la fracción de terreno denominada San Mateo El Alto, que formó parte del Rancho San Mateo en el pueblo de Ozumbilla ubicado en camino a San Pablo sin número carretera Federal México - Pachuca en San Francisco Cuautliquitca Municipio de Tecámac, Estado de México, convóquense postores mediante edictos que deberán de publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última a la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar siete días entre cada publicación y entre la última fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre y el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 10 de julio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

3416.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente Ejecutivo Mercantil promovido por CASA SABA, S.A. DE C.V., en contra de QUIROZ BERNAL ARTEMIO y QUIROZ BERNAL OCTAVIO expediente 733/2010, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas trece y catorce de mayo y catorce de junio todos del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda en el local de este Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal el bien inmueble embargado, identificado como lote 2 ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México y para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble antes citado, se señalan las diez horas del día diez de agosto del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la Legislación Mercantil.

"... México, Distrito Federal, catorce de mayo de dos mil trece..." "...Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y toda vez que mediante proveído de trece de mayo del presente año, se señaló fecha para audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, y toda vez que éste se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ocotitlán Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el auto de trece de mayo del presente año y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo habilitar días y horas inhábiles y en general todo lo necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..."

"... México, Distrito Federal, catorce de junio de dos mil trece..." "... Agréguese a su expediente 733/2010 el escrito de la endosatario en procuración de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, téngase por devuelto el oficio y edictos que por la razones que indica y como lo pide se aclara el proveído de catorce de mayo de dos mil trece, toda vez que por error se señaló Juez competente en Ocotitlán Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, debiendo ser lo correcto Juez en Materia Civil en San Mateo Oxtotitlán en Toluca, Estado de México, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veintinueve de agosto de dos mil trece, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..."

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico El Diario de México, por tres veces dentro de nueve días.- México D.F., a 24 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

3421.-12, 16 y 22 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 237/2009.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ EXP. 237/2009 LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD POR AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO E IDENTIFICADA COMO CASA UBICADA EN BOSQUES DE HIGUERA NUMERO 29, LOTE 68, MANZANA 5, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "A" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO Y ES VALOR DEL PRECIO BASE LA CANTIDAD DE \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.- MEXICO, D.F., A 18 DE JUNIO DEL 2013.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.-RUBRICA. 3429.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 930/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BERBERA LEON LUIS ENRIQUE en contra de CLAUDIO ROBLES ROBLES, la C. Juez Quincuagesimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, mediante proveídos de fechas veintiseis de junio y tres de julio ambos del año en curso, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en departamento marcado con el número 401, torre I, carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, lote treinta y nueve manzana cinco, Fraccionamiento Conjunto Urbano Bosque Real (conocido como Palmetto 39), Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes de la cantidad de \$3,440,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en la actualización avalúo más alto que obra en autos, al que se le aplica la rebaja del veinte por ciento, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México.- México, D.F., a 10 de julio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.-Validación mediante proveídos de fechas veintisiete de junio y tres de julio ambos de dos mil trece se ordenó publicar el presente edicto en los términos precisados en el mismo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3435.-12, 16 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 695/2013, promovido por ELADIO CARDENAS VELAZQUEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso Información Testimonial, respecto del inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias; al norte: 67.00 metros con Jesús Remigio Piña; al sur: 25.00 metros con Alberto Cárdenas Reyes, Feliciano Antonio Macario; al oriente: 70.00 metros colinda con Carlos Remigio y la Barranca; y al poniente: mide 62.50 metros y colinda Feliciano Antonio Macario.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de diez de julio de dos mil trece, en atención a la corrección de los actuales colindantes, por lo que se ordena la publicación de edictos con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta y un días de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de julio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3557.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1424/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por PEDRO REMIGIO PIÑA, respecto de una fracción terreno ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 56.75 metros con Félix Piña; al sur: 37.00 metros con un quiebre de 35.00 metros con Marciano Aranda Salvador, Pánfilo Aranda Salvador y Pedro Sánchez Reyes; al oriente: 50.00 metros con quiebre de 9.60 metros con José Basurto y Raúl Remigio Mendoza; al poniente: 46.10 metros con Félix Piña, con una superficie total aproximada de 3,494.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintinueve de julio de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de julio de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3557.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1426/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por GLORIA JULIAN GARCIA, respecto de una fracción terreno ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias; al norte: 22.00 metros con Juana Piña Nicolás; al sur: 27.50 metros con carretera; al oriente: 50.00 metros con Ignacio Remigio Mendoza; al poniente: 50.00 metros con Marciano Aranda Salvador, con una superficie total aproximada de 1,299.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintinueve de julio de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de julio de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3557.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1468/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por RUFINO AYALA DE JESUS, respecto de una fracción de terreno, ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Ixtlahuaca, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 54.60 metros con Moisés Ayala; al sur: 45.10 metros con Juan Pérez Ayala; al oriente: 26.20 metros con camino; al poniente: 20.30 metros con Francisco Jerónimo Reyes, con una superficie total aproximada de 1,159.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de treinta y uno de julio de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Mexico, a los nueve días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de julio de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3557.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 884/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JUAN PEREZ AYALA, respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, la primera de 118.00 metros con Apolinar Pérez Sánchez y camino; al sur: en dos líneas, la primera de 131.50 metros con camino, la segunda de 36.70 metros con barranca; al oriente: en dos líneas, la primera de 69.30 metros con Rufino Ayala de Jesús y Juana Jerónimo Miranda, la segunda de 5.50 metros con Rufina González Piña; al poniente: 76.00 metros con Marcelina Díaz de Jesús y Constantino Díaz Esteban, con una superficie total aproximada de 17,557.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de treinta y uno de julio de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de julio de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3557.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 134/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ en contra de CAROLINA HARO GOMEZTAGLE y HECTOR MARTIN BECERRIL GONZALEZ se ordenó emplazar a los demandados CAROLINA HARO GOMEZTAGLE y HECTOR MARTIN BECERRIL GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndose saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código;

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

1.- La declaración de rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha 30 de julio de 2011, respecto de la casa ubicada en calle Francisco Javier Mina # 120, Colonia Morelos, Toluca, México, por falta de pago de los meses correspondientes a agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil once. 2.- Como consecuencia de la rescisión del citado contrato la desocupación y entrega del inmueble arrendado. 3.- El pago de las rentas adeudadas y las que se causen desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega de la casa mencionada. 4.- El pago de la cantidad de 1,894.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de la línea telefónica y las que se sigan causando. 5.- El pago de la cantidad de \$3,904.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de consumo y servicio de agua que existe en el inmueble arrendado, y las que se sigan causando. 6.- El pago de la cantidad de \$8,649.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 M.N.), por adeudo de consumo de luz y las que se sigan causando. 7.- El pago de la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de penalización a que se obligó en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento que da origen al presente juicio. 8.- El pago de gastos y costas que presente juicio origine.

Se expide en Toluca, México, el día seis de agosto de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Treinta de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3457.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROMULO POLICARPO CAYETANO, expediente 969/2011. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, dictó unos autos que en lo conducente dicen: "...se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en la vivienda número doscientos ocho, del lote número treinta y tres, de la manzana veintiocho (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, misma que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca, facultando al Juez exhortado para que gire oficios y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenados. Se señalan las once horas del tres de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.."-México, D.F., a 28 de junio del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3468.-13 y 22 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 412/2013, promovido por CATALINA GAUSIN MORALES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Porfirio Díaz número 220, Colonia San Juan de las Huertas, Zinacantepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.89 metros y colinda con calle Porfirio Díaz; al sur: 26.00 metros colinda con Josefina Mendoza Gausin; al oriente: 30.45 metros en dos líneas con la privada Manuel Mendoza; la primera de 2.45 metros y la segunda de 6.00 metros; al poniente: 17.85 metros con Teodoro Milpa Huérano; con una superficie total aproximada de 651.96 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los trece de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3566.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1508/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JUAN AMBROSIO ALBERTO, respecto de un inmueble, ubicado en San Ildefonso, Ixtlahuaca, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 77.30 metros, con Germán Barrios Pérez y Fortunato Ambrocio Alberto; al sur: en siete líneas de 13.40 metros, 4.30 metros, 2.45 metros, 6.65 metros, 22.30 metros, 11.50 metros y 42.60 metros con Margarito Mendoza Mendoza, J. Trinidad Mendoza Hernández y Odilón Mendoza Ramírez; al oriente: 107.80 metros con Santiago Ambrosio Cruz y Fortunato Ambrocio Alberto; al poniente: 93.60 metros con Maximiliano Cruz Morales y Daniel Ambrosio, con una superficie de 9,076.95 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de cinco de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de agosto de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3567.-19 y 22 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

Exp. 5284/19/2013, IGLESIA CRISTIANA INDEPENDIENTE PENTECOSTES ASOCIACION RELIGIOSA REPRESENTADA POR EL PASTOR PEDRO OLVERA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Joaquín Coscomatepec, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 35.00 m linda con el Sr. Tomás Flores González, al sur: 35.00 m linda con el Sr. Manuel de Jesús Mena, al oriente: 25.00 m linda con el Sr. Manuel de Jesús Mena, al poniente: 25.00 m linda con camino de terracería. Superficie aproximada de 875.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 09 de mayo del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec. México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3496.-14, 19 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

No. Trámite 5977-25/2013, LA C. EVELIA REYES CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.20 m con Javier Reyes Castañeda, al sur: 26.00 m con Ricardo González Segundo, al oriente: 89.00 m con Esteban Reyes Evangelista, al poniente: 89.50 m con camino privado. Con una superficie aproximada de 2,418.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 9 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3491.-14, 19 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

No. Exp. 12/12/2013, EL C. JOEL GALINDO MEJIA REPRESENTADO POR SU ALBACEA REBECA GALINDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se ubica en la denominada "Camino sin nombre", Municipio de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al oriente: 263.85 mts. con predio de Julia Esther Galindo Díaz, al poniente: 262.70 mts. con predio de Orema Hernández Tejas, al norte: 11.92 mts. con camino sin nombre, al sur: 11.68 mts. con predio de Mario Ramón Beteta. Con una superficie total 3,106.58 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 30 de julio de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3484.-14, 19 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 33/33/2013, LA C. MARIA ANTONIA ROJAS ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Benito Juárez número 104, Colonia El Jilguero en el poblado de Santa María Atarascuillo; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: dos líneas, la primera de 14.20 metros y la segunda de 15.40 metros ambas colindan con José Joaquín Roque Montoya Martínez; al sur: en dos líneas la primera de 11.88 metros, y la segunda de 16.06 metros, ambas colindan con Isidoro Montoya Martínez; al oriente: 12.11 metros colinda con Baldomero Hernández Nava; al poniente: 11.65 metros colinda con Avenida Benito Juárez. Con una superficie aproximada de: 337.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de agosto de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3486.-14, 19 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O S**

Exp. 75155/343/13, C. AGUSTIN OCHOA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Eucalipto, lote 15, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.00 mts. con Fatona Muñoz Pineda; al sur: 16.00 mts. con Rosa Galdís Nava de Muñoz; al

oriente: 10.00 mts. con calle Eucalipto; al poniente: 10.00 mts. con Venustiano Ochoa Robles. Superficie aproximada: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75156/344/13, C. ANA MARIA JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Las Flores, manzana 19, lote 26, predio denominado Las Flores, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 24 mts. colinda con Julio Enríquez Enríquez; al sur: 24 mts. colinda con Pedro Colín García; al oriente: 10 mts. colinda con calle Las Flores; al poniente: 10 mts. colinda con Cirino Fragozo Vargas. Superficie aproximada: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75157/345/13, C. MARGARITA ESTRELLA LLANOS ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sonora # 204 esquina con la calle Chihuahua, predio denominado Los Reyes, pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 12.69 mts. linda con Eduardo Flores y 3.02 mts. linda con María Barranco; al sur: 15.10 mts. linda con calle Sonora y 1.48 mts. linda con María Barranco; al oriente: 5.98 mts. linda con María Barranco, 5.55 con María Barranco y 1.07 mts. linda con María Barranco; al poniente: 13.70 mts. linda con calle Chihuahua. Superficie aproximada: 212.37 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 05 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75158/346/13, C. ANGELINA MONROY MANCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Luna, manzana 2 lote 16, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González, (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.86 mts. con Roberto López Jiménez; al sur: 14.84 mts. con Valentín Jiménez Pérez; al este: 5.96 mts. con calle Francisco Luna; al oeste: 5.97 mts. con Rosario Miranda Torres. Superficie aproximada: 88.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75159/347/13, C. BERTHA PACHECO DE ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Villa, lote 1, predio denominado El Cerrito, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15 mts. linda con Alfredo Porras; al sur: 15 mts. linda con Jesús Gómez; al oriente: 10 mts. linda con calle Francisco Villa; al poniente: 10 mts. linda con Julián Alva. Superficie aproximada: 150 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75160/348/13, C. DAVID MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Joyas, manzana 2, lote 16, predio denominado Las Peñas, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con Rosaicela Luna Cruz; al sur: 15.00 mts. colinda con Rosalba Martínez Rubio; al oriente: 8.00 mts. colinda con calle Joyas; al poniente: 8.00 mts. colinda con Ricardo Hernández Hernández. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75161/349/13, C. ELADIO ORTIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Citlalli, manzana 4, lote 1, predio denominado Zacatenco (La Bota), Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con propiedad privada; al sur: 15.00 mts. colinda con lote No. 2; al oriente: 8.00 mts. colinda con calle Citlalli; al poniente: 8.00 mts. colinda con lote No. 12-A. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75162/350/13, C. ERIKA ISSEL SANTANA GIRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Luna, manzana 1, lote 16, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano

Glez. (Sta. Ma. Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.88 mts. con Salvador Islas Aguilar; al sur: 14.85 mts. con Rafael Cruz López; al este: 6.72 mts. con propiedad particular; al oeste: 6.72 mts. con calle Francisco Luna. Superficie aproximada: 100.03 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75163/351/13, C. ERNESTO ANDONAEGUI ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Aztecas No. 239, interior 4, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.00 mts. con la Sra. Lidia Andonaegui Arenas; al sur: 10.00 mts. con el Sr. Miguel Andonaegui Arenas; al oriente: 10.00 mts. con andador que comunica con calle Aztecas; al poniente: 10.00 mts. con la Sra. Marina Arenas Alarcón. Superficie aproximada: 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75164/352/13, C. FRANCISCO CHAVEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle María Dolores, manzana 1-A, lote 03, predio denominado La Virgen, Colonia Ampliación Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.75 mts. colinda con el lote 02; al sur: 17.30 mts. colinda con el lote 04; al oriente: 10.00 mts. colinda con el lote 17; al poniente: 10.00 mts. colinda con calle María Dolores. Superficie aproximada: 175.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75165/353/13, C. JANETH MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cedro, manzana 4, lote 21, predio denominado Las Nopaleras, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con lote 22; al sur: 15.00 mts. con lote 20; al oriente: 8.00 mts. con lote 14; al poniente: 8.00 mts. con calle Cedro. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75166/354/13, C. JAVIER SANCHEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ejote # 30, manzana S/N, lote S/N, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 19.00 mts. colinda con Celestino Trejo; al sur: 19.00 mts. colinda con Elpidio Luna; al oriente: 7.00 mts. colinda con calle Ejote; al poniente: 7.00 mts. colinda con Domingo Sánchez. Superficie aproximada: 133.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75167/355/13, C. JUANA ARMADILLO ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, manzana 4, lote 3, Colonia Benito Juárez, Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con calle Vicente Villada; al sur: 10.00 mts. con Sr. Juan López; al oriente: 20.00 mts. con Sr. Roberto Aquino; al poniente: 20.00 mts. con calle Aquiles Serdán. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75168/356/13, C. KARINA DOMINGUEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle General Anaya, lote 16, Colonia La Joya, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 23.65 mts. colinda con Rosamber Izazaga Alvarez; al sur: 23.35 mts. colinda con José Espinoza Ramírez; al oriente: 7.00 mts. con calle General Anaya; al poniente: 7.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 164.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

Exp. 75169/357/13, C. MARCELINA PEREZ VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Miravalle s/n, Colonia Santa Cruz las

Papas, Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con Ismael Rivas, al sur: 20.00 m con Faustino Domínguez García, al oriente: 10.00 m con Cda. Miravalle, al poniente: 10.00 m con Gabriel García. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75170/358/13, C. MARGARITO LLANOS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. de las Torres s/n, predio denominado Los Reyes, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.00 m linda con Luis Ayala Bautista, al sur: 11.00 m linda con Enrique Rodríguez Ramírez, al oriente: 21.50 m linda con calle Av. de las Torres, al poniente: 20.00 m linda con Cecilia Rodríguez Campos. Superficie aproximada 311.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75171/359/13, C. MARIA DEL CARMEN AGUILAR GUERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Progreso s/n, manzana 14, lote 12, Colonia La Joya, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.60 m colinda con Catalina Romero, al sur: 19.60 m colinda con Loreto Romero, al oriente: 9.90 m con Loreto Romero García, al poniente: 9.00 m con Avenida Progreso. Superficie aproximada 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75172/360/13, C. MARIA ESTHER FLORES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, manzana 01, lote 05, predio denominado Cuatanapantla, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.00 m colinda con Pedro Aranda, al sur: 21.00 m colinda con Guadalupe Espinoza Ramírez, al oriente: 8.00 m colinda con propiedad privada, al poniente: 8.00 m colinda con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75173/361/13, C. MIGUEL SANTES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz, manzana 2, lote 8-B, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 m con Agustín Durán, al sur: 12.00 m con Gonzalo Zalasar, al oriente: 4.30 m con calle Porfirio Díaz, al poniente: 4.50 m con particular. Superficie aproximada 54.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75174/362/13, C. NICOLASA ANDONAEGUI ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas No. 239, Interior 5, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 m con el Sr. Leopoldo Martínez, al sur: 7.90 m con el Sr. Ascención Andonaegui Arenas y 4.37 m con el Sr. Pedro Andonaegui Arenas, al oriente: 9.94 m con Juan Arenas Arenas, al poniente: 9.94 m con la Sra. Lidia Andonaegui Arenas y con andador que comunica con calle Aztecas. Superficie aproximada 109.34 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75175/363/13, C. PANFILO HERACLITO LOPEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Jordán, manzana 1, lote 1-B, Colonia Texalpa, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 3.70 m y 2.33 m con calle Río Jordán, al sur: 6.35 m con propiedad privada, al oriente: 14.21 m con propiedad privada, al poniente: 12.69 m y 2.00 m con Humberto Jiménez Palacios. Superficie aproximada 84.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75176/364/13, C. RAUL RIVERO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada del Río número 4 A, Colonia Las Brisas del poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec

de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 m lindando con privada del Río, al sur: 11.00 m lindando con María de los Angeles González Bolaños, al oriente: 11.00 m lindando con Teodoro Martínez F., al poniente: 11.00 m lindando con viviendas. Superficie aproximada 121.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 05 de agosto de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 75177/365/13, C. ZENON HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Panteón, manzana 9, lote 1, predio denominado El Tepetatal, Colonia Amp. San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.40 m linda con Román Hernández, al sur: 13.70 m linda con calle Pemex, al oriente: 34.00 m linda con Teófilo Ortega, al poniente: 27.00 m linda con calle del Panteón. Superficie aproximada 382.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 62965/158/13, C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ CERDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plaza Juárez número dos, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 09.63 m con calle Plaza Juárez, al noroeste: 51.77 m con Prop. Privada, al suroeste: 8.90 m con Prop. Privada, al sureste: 51.63 m con Prop. Privada. Superficie aproximada 478.18 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 1164/1026/12, C. JOSE LUIS VALDES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. México No. 221, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.60 m linda con Avenida México, al sur: 13.30 m linda con Manuel Ayala Romero, al oriente: 24.00 m linda con Casimiro Valdés, al poniente: 18.30 m linda con Angel Melo Loyo Romero. Superficie aproximada 281.89 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de agosto de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3572.-19, 22 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O S**

Exp. 5417/17/2013, EL C. MANUEL ORLANDO MANCILLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Eusebio Castro s/n, Colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 33.26 m con Rosa Mancilla García, al sur: 5.45, 5.00 y 31 m con Colegio del Bosque y Comité Municipal del Partido Acción Nacional actualmente Norma Marín González y Antonio Olvera Cruz, al oriente: 1.70 m con Comité Municipal del Partido Acción Nacional, actualmente Antonio Olvera Cruz, al poniente: 23.50 m con calle Eusebio Castro. Superficie 479.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 24 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3571.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. 5418/18/13, EL C. MANUEL ORLANDO MANCILLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 20, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 40.76 m con calle privada, al sur: 11.50 m con Av. Juárez, al oriente: 20.76, 29.88, 76.52, 2.55 y 19.45 m con Javier Mancilla García, Arturo Salazar Barrera y Luis Granada Barrera, al poniente: 81.50, 16.60, 5.30, 10.70 y 33.50 m con calle privada y Hesiquio Mancilla García actualmente calle privada y Manuel Orlando Mancilla García. Superficie 2,163.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 24 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3571.-19, 22 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Exp. 243731/135/2013, EL C. IGNACIO ROBERTO GONZALEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en kilómetro uno de la carretera Capultitlán a San Juan Tilapa y conocido como Colonia Las Palmas, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12 m con calle Principal de la Colonia Las Palmas, al sur: 12 m con el señor Lauro Marín Solís, al oriente: 17 m con María de la Luz Contreras Ayala y al poniente: 17 m con calle cerrada sin nombre. Con una superficie de 204 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3569.-19, 22 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 82/46/2012, LORENZO GONZALEZ JAVIER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Palma", El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con camino hacia El Panteón de El Tunal, al sur: 22.00 m colinda con Martín Cruz López, al oriente: 35.00 m colinda con María López Garduño, al poniente: 35.00 m colinda con calle. Superficie aproximada de 787.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 22 de mayo del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. María Cruz Rendón Meza.-Rúbrica. 3496.-14, 19 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Acta Número Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta y Seis, Volumen Cuatrocientos Ocho, de fecha trece de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO, que otorga la Señora M. EVA MALDONADO BUENROSTRO, en su carácter de Cónyuge Supérstite, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 31 de Julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.  
943-A1.-13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,015 de fecha 08 de julio de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA HERLINDA CONSUELO ANGELES LOZANO, a solicitud de los señores LUIS ENRIQUE, MARTHA ADRIANA, BEATRIZ EUGENIA, MARIA DEL CONSUELO, ELSA MARIA DE JESUS, JORGE LUIS y RITA PATRICIA, todos de apellidos ALBARRAN ANGELES, en sus caracteres de descendientes en primer grado en línea recta, con el autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de los hijos, con las que me acreditaron el fallecimiento, su estado civil y el entroncamiento con los comparecientes señores MARIA HERLINDA CONSUELO ANGELES LOZANO a solicitud de los señores LUIS ENRIQUE, MARTHA ADRIANA, BEATRIZ EUGENIA, MARIA DEL CONSUELO, ELSA MARIA DE JESUS, JORGE LUIS y RITA PATRICIA, todos de apellidos ALBARRAN ANGELES; así mismo como los informes rendidos por el Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Distrito Federal y del Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 19 de julio de 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

943-A1.-13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

30 de julio de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 43022, de fecha 13 de julio del 2013, los señores YOLANDA SANCHEZ REYES, YESICA LILIANA JIMENEZ SANCHEZ y JOSE ISAAC JIMENEZ SANCHEZ radicarán ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor esposo y padre respectivamente, el señor JOSE ARNULFO JIMENEZ CABRERA, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciados; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

943-A1.-13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,866, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL FLORES ALVAREZ, QUE CELEBRA EL SEÑOR MIGUEL ANGEL FLORES RUIZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERO, Y LOS SEÑORES MARIA ELENA FLORES RUIZ, MANUEL FLORES RUIZ, JOSE EDUARDO FLORES RUIZ, JORGE FLORES RUIZ Y MARIA DE LOURDES FLORES RUIZ, EN SU CARACTER DE HEREDEROS, DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 27.

943-A1.-13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,867, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA RUIZ ZAVALA, QUE CELEBRA EL SEÑOR MIGUEL ANGEL

FLORES RUIZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERO, Y LOS SEÑORES MARIA ELENA FLORES RUIZ, MANUEL FLORES RUIZ, JOSE EDUARDO FLORES RUIZ, JORGE FLORES RUIZ Y MARIA DE LOURDES FLORES RUIZ, EN SU CARACTER DE HEREDEROS, DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 27.

943-A1.-13 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O    N O T A R I A L**

Por escritura No. 11,353, de fecha 22 de julio de 2013, otorgada ante mí. Se hizo constar LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARIA DE LOURDES TORRES MORA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EDUARDO ANTONIO VEYTIA ROMO.

Naucalpan, Estado de México, a 7 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO.

943-A1.-13 y 22 agosto.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LUCILA GALVAN VARELA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 33 Volumen 138 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 68162; ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA 62,790 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN TALAVERA NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN EL BANCO INTERNACIONAL S.A. QUIEN VENDE A LA SEÑORA LUCILA GALVAN VARELA. La reposición es únicamente respecto LOTE 3, MANZANA 89, DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO EN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 4; AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 2; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON ANDADOR SANTA LUCIA; AL NOROESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 93.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 06 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.

970-A1.-19, 22 y 27 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 14 Volumen 701 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 70076.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA **LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN "HABITAT AZTECA" SOCIEDAD ANONIMA COMO PARTE VENDEDORA Y LOS SEÑORES DON CARLOS MENDEZ ACOSTA Y DOÑA MARIA DEL CARMEN RIVERA GUZMAN DE MENDEZ COMO COMPRADORES, QUIENES ADQUIEREN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES EL INMUEBLE CASA TIPO DUPLEX, CONOCIDA COMO DUPLEX-A DE LA CALLE IZTACCIHUATL DE LA MANZANA 237, DEL LOTE NUMERO 46 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO;** con una superficie de 67.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

PLANTA BAJA: AL NORTE EN 1.579 MTS. CON PATIO POSTERIOR VIVIENDA B; EN 2.695 MTS. CON JARDIN B; EN 3.95 CON PATIO DE SERVICIO Y COCINA VIVIENDA B; EN 2.811 CON ESCALERA DE VIVIENDA B; AL SUR: EN 8.485 MTS. CON LOTE 47; AL ESTE EN .95 MTS. CON ESCALERA VIVIENDA B; EN 2.80 MTS. CON ENTRADA Y ACCESO VIVIENDA B; EN 0.95 MTS. CON PASILLO VIVIENDA B; EN 0.25 MTS. CON PATIO DE SERVICIO B; AL OESTE EN 5.15 MTS. CON LOTE 13.

PLANTA ALTA: AL NORTE EN .987 MTS CON PATIO DE SERVICIO; EN .55 MTS. CON VACIO CUBO DE LUZ; EN 5.79 MTS. CON LOTE 45; AL SUR: EN 4.65 MTS. CON LOTE VACIO ANDADOR PATIO; AL ESTE EN 5.70 MTS. CON ZONA GARAGE; AL OESTE EN 1.65 MTS. CON RECAMARA VIVIENDA B, EN .95 MTS. CON ESCALERA VIVIENDA B; EN .95 MTS. CON PASILLO VIVIENDA B; EN 2.15 MTS. CON VACIO CUBO DE LUZ.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

949-A1.-14, 19 y 22 agosto.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
 EDICTO**

EL C. RAUL RODRIGUEZ ZAVALETA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 201 Volumen 106 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 71688.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO LA CURIELA A FAVOR DEL SEÑOR GILBERTO SALAS MENDIETA, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1968, UBICADO EL MISMO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 367.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 16.38 MTS. CON CALLE VICENTE VILLADA; AL SUR EN 17.00 MTS. CON FRACCION RESTANTE; AL ORIENTE EN 22.00 MTS. CON FRACCION RESTANTE; AL PONIENTE EN 22.00 MTS. CON CALLE REGINO FRAGOSO.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral par el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de AGOSTO de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 ECATEPEC DE MORELOS.  
 (RUBRICA).

976-A1.-19, 22 y 27 agosto.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

El C. Alfonso Rodríguez Sotelo, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 31, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, en la que se encuentra el instrumento número dos mil setecientos cuarenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta, pasado ante la fe del Lic. Miguel Arroyo de la Parra, Notario Público Número Tres del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación del Fraccionamiento denominado "Romana", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 14, de la manzana 36, del Fraccionamiento "Romana", en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en 16.00 metros;  
 Al Sur: en 16.00 metros;  
 Al Este: en 11.00 metros; y  
 Al Oriente: en 11.00 metros.  
 Con una superficie de 176.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, (abrogado) en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**  
 DIRECTOR GENERAL  
 (RUBRICA).

976-A1.-19, 22 y 27 agosto.

**COMERCIALIZADORA XVIII SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

COMERCIALIZADORA XVIII SOLUTIONS, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de COMERCIALIZADORA XVIII SOLUTIONS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 29 de julio de 2013.

José López Moreno  
Liquidador  
(Rúbrica).

559-B1.-12, 22 agosto y 2 septiembre.



WEGHTPACK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2013

Hoja: 1  
Fecha: 05/Ago/2013

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
IVA ACREDITABLE	159,591.94	ACREEDORES DIVERSOS	984,751.70
<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>159,591.94</b>	<b>Total PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>984,751.70</b>
<b>FIJO</b>		<b>Total PASIVO</b>	<b>984,751.70</b>
<b>Total FIJO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>984,751.70</b>
<b>Total ACTIVO</b>	<b>159,591.94</b>	<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	400,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	-1,208,156.93
		<b>Total CAPITAL</b>	<b>-808,156.93</b>
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-17,002.83
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>-825,159.76</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>159,591.94</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>159,591.94</b>

C. LUIS MARIO ORTIZ LOYOLA GOMEZ  
(RUBRICA).

928-A1.-8, 22 agosto y 5 septiembre.